

**ADDENDA N° 003 AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 017-2015-MPCP  
Reg. N° 065 -2016-MPCP**

Conste por el presente documento, denominado **ADDENDA** que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792 con domicilio en el Jr. Tacna N° 480 – Pucallpa, debidamente representado por su Gerente Municipal **Econ. ALVARO CARDENAS GARCIA**, identificado con D.N.I N° 00082729, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPCP, de fecha 20/02/2015, a quien en adelante se denominará: “**LA ENTIDAD**” y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISION FRAY MARTIN**, integrado por la empresa **INVERSIONES SAV & ASOCIADOS S.R.L (50%)**, con RUC N° 20393513587, inscrito en la Partida N° 11044137 del Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, e inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultores de Obras N° C12929 y el **Ing. MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY (50%)**, identificado con DNI. N° 32922080, con RUC N° 10329220805, e inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Consultores de Obras N° C3955, debidamente facultados mediante Contrato Privado de Consorcio de fecha 03/09/2015 y representados legalmente por el **Sr. SANDRO ACOSTA VILLAVICENCIO**, identificado con DNI N° 10531117, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Calle Tumbes con Amazonas Mz. 179 A, Lote 07 (altura Parque la Lupuna), Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1. Que, con fecha 14/09/2015, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el “Consortio **SUPERVISION FRAY MARTIN**” (integrada por la empresa **INVERSIONES SAV & ASOCIADOS S.R.L** y el **Ing. MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY**), suscribieron el Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2015-MPCP para que preste los **SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO FRAY MARTIN: JR. PUERTO MALDONADO (JR. GUILLERMO SISLEY- JR. URUBAMBA) Y JR. LAGO TITICACA (JR. URUBAMBA-JR. COMANDANTE SUAREZ), DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI**”, por el monto de **S/. 200,000.00** (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) sin I.G.V., bajo el sistema a **Suma Alzada**, por un plazo de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario**, (modificada dicho plazo por Adenda N° 01).
2. Que, con fecha **09/03/2016**, la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, el Supervisor de la Obra, el Representante Legal del **CONSORCIO ATHENEA** y el Residente de la Obra, suscribieron el **Acta de Acuerdo de Paralización de Obra N° 01**, a través del cual las partes intervinientes acuerdan paralizar los trabajos en obra debido al paro regional denominado “**El Ucayalazo**” que se inicia a partir del día 09 de marzo del 2016, convocados por el Frente de Defensa de Ucayali (**FREDEU**) lo que no permitieron que se pueda ejecutar ninguna partida de la ruta crítica, estando obligado el Contratista y el Supervisor de comunicar a la Entidad de manera inmediata el reinicio de la obra.
3. Que, mediante **Carta N° 009(B)-2016-CSFM-RL** recepcionado con fecha **23/03/2016**, que adjunta el Informe N° 011-2016-SUP/MAVB, el representante del Consorcio Supervisor Fray Martín, encargado de la Supervisión de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO FRAY MARTIN: JR. PUERTO MALDONADO (JR. GUILLERMO SISLEY- JR. URUBAMBA) Y JR. LAGO TITICACA (JR. URUBAMBA-JR. COMANDANTE SUAREZ), DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI**”, da cuenta a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, el levantamiento de la paralización de obra y reinicio de los trabajos de obra desde el 20/03/2016.
4. Que, con **Informe N° 685-2016-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha 25/07/2016, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, señala que con fecha 09/03/2016 se inició el paro regional denominado “**El Ucayalazo**”, que generó la suspensión de los trabajos programados en la ejecución de la obra por 11 días, reiniciándose los trabajos el 19/03/2016, en mérito al cual, con fecha 30/04/2016 se procedió a suscribir la Adenda N° 02 al Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2015-MPCP, donde se modifica la fecha de término contractual que inicialmente se programó para el 13/07/2016 por el 24/07/2016; en tal situación, amerita se proyecte la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2015-MPCP, teniendo como objetivo la ratificación del Acta de Acuerdo de Paralización de Obra N° 01 de fecha 09/03/2016, que causó la interrupción del plazo de ejecución de la obra faltando 11 días para que el plazo contractual de la obra culmine y el plazo contractual del servicio de supervisión.
5. Que, mediante **Informe Legal N° 157-2016-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **02/08/2016**, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras remite todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su correspondiente



evaluación, estableciendo que se deberá de considerar a través de la presente el plazo de Once (11) días calendario que se encontró paralizada la obra por mutuo acuerdo de las partes. Dejándose establecido que el plazo que se encontró paralizada la obra no amplía el plazo de ejecución y supervisión de Doscientos Cuarenta (240) días calendario que tenía el Contratista para ejecutar la obra y el Consultor para Supervisar, sino que al haberse suspendido el plazo de ejecución y supervisión, la fecha de culminación se postergó hasta el 24 de julio del 2016.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA**

Por medio del presente documento, las Partes acuerdan Incluir un tercer párrafo en la **Cláusula Sexta** del Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2015-MPCP de fecha 14/09/2015, en los siguientes términos:

**"CLÁUSULA SEXTA: INICIO DE LA PRESTACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-**  
(...)

En mérito al Acta de Acuerdo de Paralización de Obra N° 01 de fecha 09/03/2016 y lo establecido en la Carta N° 009(B)-2016-CSFM-RL emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N° 685-2016-MPCP-GM-GIO-SGOSLA emitido por el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo **el plazo de ejecución de la obra quedó suspendido por un periodo total de Once (11) días calendario**, comprendiendo el periodo de paralización desde el 09 al 19 de marzo del 2016. Reiniciándose el computo del plazo de ejecución y supervisión a partir del 20 de marzo de 2016, por lo que en esos extremos el plazo de ejecución y supervisión de obra de Doscientos Cuarenta (240) días calendario concluye el **24 de Julio de 2016**, habiendo renunciado el Consultor a los Gastos Generales por el tiempo que la obra se encontró paralizada, no generando perjuicio económico a la Entidad".

**CLÁUSULA TERCERA: DISPONER** que todas las demás cláusulas que contiene el **Contrato de Consultoría de Obra N° 017-2015-MPCP** de fecha 14/09/2015, conservan su literalidad y eficacia jurídica en tanto y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente ADDENDA.

Ambas partes de común acuerdo en todo lo establecido en señal de conformidad firman por triplicado, en la ciudad de Pucallpa a los 02 días del mes AGOSTO del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Econ. Alvaro Cárdenas García  
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR FRAY BARTOL  
Sandro Acosta Villavicencio  
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONSULTOR